

PAGINA	PAGINA
Resolución del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Collado de la Gorda», sita en el término municipal de Serón, provincia de Almería.	11949
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 27 de julio de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir seis plazas de ingreso en el Cuerpo Jurídico del Aire.	11936
MINISTERIO DE COMERCIO	
Corrección de errores del Decreto 1398/1968, de 8 de junio, por el que se modifica el régimen de reposición concedido a «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», por Decreto 2117/1966, de 21 de julio.	11950
Orden de 1 de agosto de 1968 sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Pasas Moscateles de Málaga.	11926
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 10, «Productos químicos inorgánicos».	11950
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 11, «Productos químicos orgánicos».	11950
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 13, «Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares».	11950
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 19, «Productos de polimerización del estireno y sus derivados».	11950
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 23, «Manufacturas madera no liberadas».	11951
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 24, «Fibras textiles diversas».	11951
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 25, «Hilados de fibras textiles diversas».	11951
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 26, «Hilados de coco».	11952
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 27, «Tejidos de fibras diversas».	11952
Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de divisas. Cambios de cierre al día 9 de agosto de 1968.	11952
Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que regirán para la semana del 12 al 18 de agosto de 1968, salvo aviso en contrario.	11953
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos convocado para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.	11943
Resolución del Ayuntamiento de Mieres por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obra de «Construcción del camino vecinal de la estación de la RENFE en Mieres y Abaña, primera fase, desde la estación a la Navalina».	11953
Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso convocado para proveer una plaza de Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación.	11943

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de agosto de 1968 por la que se concede la Carta de Exportador al Sector de Pasas Moscateles de Málaga.

Excelentísimos señores:

El apartado d) del artículo segundo del Decreto 738/1966, de 24 de marzo, establece la posibilidad de otorgar la Carta de Exportador a todo un sector exportador. Por otra parte, el apartado 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 incluye a las pasas en el apartado a) del apéndice 2 de la citada Orden, que comprende aquellos sectores a los que podrá ser otorgada la Carta de Exportador sectorial, a condición de que las Empresas o Grupos de Empresas que decidan acogerse a sus beneficios, además de satisfacer las condiciones mínimas de inscripción en el Registro Especial correspondiente, se comprometan voluntariamente a aceptar los principios de ordenación comercial que en cada caso marque el Ministerio de Comercio, a través de la Orden ministerial por la que se regula el Registro Especial correspondiente.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado 3, del Decreto 738/1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de primera categoría a todas las Empresas exportadoras de pasas moscateles de Málaga siempre que se comprometan a cumplir las obligaciones que se establecen en esta Orden. Los beneficios así como las obligaciones que derivan de esta Orden se re-

fieren a la posición arancelaria Ex 08.04 B del vigente Arancel de Aduanas

Segundo.—La Dirección General de Política Comercial establecerá una relación de las Empresas que hayan decidido acogerse a los beneficios y cumplir las obligaciones que el otorgamiento de la Carta de Exportador al sector comporta.

A este efecto, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las Empresas solicitantes deberán dirigirse, por escrito, al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, indicando si se encuentran integradas en algún Grupo de Exportadores o Central de Ventas, y comprometiéndose en todo caso, a cumplir las obligaciones establecidas en esta Orden.

En el plazo de quince días la Dirección General de Política Comercial comunicará a los interesados su inclusión en la relación de Empresas citadas, comunicándolo simultáneamente a los Organismos correspondientes de la Administración.

Tercero.—Las Empresas incluidas en la relación establecida al efecto de Carta de Exportador sectorial, gozarán de los siguientes beneficios:

3.1. Aplicación del tipo vigente del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, como desgravación fiscal a las exportaciones que se realicen.

3.2. Aplicación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1963, sobre financiación de «stocks» con destino a la exportación, con un 10 por 100 de porcentaje de crédito. En el caso de exportaciones realizadas por centrales de ventas que disfruten de la presente Carta Sectorial el crédito podrá ser concedido trimestralmente.

3.3. Obtención, en su caso, de un coeficiente máximo de cobertura del 95 por 100 para riesgos políticos y extraordinarios, del 90 por 100 para riesgos comerciales y de elevación de costes y del 55 por 100 para prospección y asistencia a fe-

rias, de acuerdo con el Decreto 2881/1966, de 10 de noviembre, sobre Seguro de Crédito a la Exportación.

3.4. Aplicación de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a los lugares de embarque, y de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito del 75 por 100, 55 por 100, 25 por 100 y 35 por 100, respectivamente.

3.5. Subvención, con cargo a fondos correspondientes de la Dirección General de Política Comercial, para la realización, como mínimo, en cada año, de dos misiones comerciales del sector al extranjero y prioridad al sector en la utilización de los centros comerciales en el exterior dependientes de la Comisaría General de Ferias y Promoción Comercial.

A estos efectos, la Comisión Reguladora deberá presentar los programas correspondientes a la Dirección General de Política Comercial.

3.6. Aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación de acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de junio de 1965, a las actividades clasificadas en el epígrafe 10-613 de la Rama X del Organigrama Nacional de Actividades de los Impuestos sobre Sociedades e Industrial, cuota por beneficios.

3.7. Concesión de los beneficios señalados en el apartado f) del artículo tercero del Decreto 738/1966, de 24 de marzo.

Cuarto.—Las Empresas solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.1. Estar inscritas en el Registro General de Exportadores, así como en el Registro Especial de Exportadores de Pasas Moscateles de Málaga.

4.2. Haber aceptado voluntariamente los principios de la Orden Comercial establecidos por la Orden del Ministerio de Comercio de 1 de agosto de 1968 por la que se crea el Registro Especial de Exportadores de Pasas Moscateles de Málaga.

Quinto.—Fondos de Grupo

5.1. Tres puntos de la desgravación fiscal concedida a las exportaciones de la posición arancelaria Ex 03.04 B, serán ingresados por las Empresas acogidas a los beneficios de la Carta Sectorial de exportador en un fondo que constituirá cada Grupo para el fomento en común de la exportación de estos productores.

A este efecto para la valoración de las exportaciones se tendrá en cuenta la misma base de cálculo utilizada en la desgravación fiscal a la exportación.

5.2. La Unión de Exportadores de Pasas Moscateles de Málaga actuará como Entidad colaboradora de la Dirección General de Aduanas en la percepción de la desgravación fiscal a la exportación ingresando directamente las cantidades correspondientes a los porcentajes antes señalados en los fondos de cada Grupo o Central de Ventas.

5.3. La utilización de estos fondos no podrá realizarse sin la previa autorización del Subsecretario de Comercio.

La Comisión Reguladora informará sobre las finalidades concretas de promoción comercial exterior a atender con cargo a estos fondos.

Las propuestas de inversión, una vez aprobadas por la Comisión Reguladora, serán elevadas al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, quien decidirá sobre la procedencia o no de su autorización.

Sexto.—El incumplimiento de las normas contenidas en esta Orden se considerará como una renuncia a los beneficios de la «Carta de Exportador», así como a cualquier otro que sea concedido con la finalidad de fomentar las exportaciones.

Séptimo.—El periodo de vigencia de esta Carta de Exportador sectorial será de dos años, a partir de 1 de enero de 1968, siendo automáticamente prorrogable.

Octavo.—Los beneficios señalados en el apartado tercero de esta Orden entrarán en vigor el 1 de septiembre de 1968. No obstante, los beneficios a que se refiere el epígrafe 3.1 entrarán en vigor a los treinta días de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 1 de agosto de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de agosto de 1968 por la que se modifica el anexo de la de 23 de diciembre de 1964, en relación a las exportaciones de Pasas Moscateles de Málaga.

Ilustrísimo señor:

El artículo segundo del Decreto 2168/1964, de 9 de julio, sobre desgravación fiscal a la exportación, establece que por el Ministerio de Hacienda, y en virtud de Orden dictada a propuesta del de Comercio, previo dictamen de los Ministerios competentes, según los casos, se determinarán las mercancías cuyas exportaciones hayan de gozar de los beneficios del citado Decreto, así como la cuantía y demás características de la devolución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Comercio, formulada previo dictamen del de Agricultura, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se modifica el anexo de la Orden de 23 de diciembre de 1964, por el que se señalan las tarifas que han de regir para la desgravación fiscal a la exportación, fijándose la desgravación a las exportaciones de Pasas Moscateles de Málaga, correspondientes a la posición arancelaria Ex 08.04.B, en 1.50 por 100.

Esta disposición no afectará a los envíos que se realicen desde la Península y Baleares con destino a Ceuta, Melilla y provincias Canarias, que continuarán con la desgravación que actualmente tengan concedida o pudiera concedérseles en el futuro.

Segundo.—La nueva tarifa entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de julio de 1968 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de abril y mayo del corriente año.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 5 de agosto de 1968, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 11592, primera columna, línea 6, donde dice: «Tarragona, mayo, 152,8»; debe decir: «Tarragona, mayo, 142,8».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de agosto de 1968 sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Pasas Moscateles de Málaga.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 16/1967, de 30 de noviembre, y el artículo séptimo y siguientes del Decreto 1893/1966, de 14 de julio, sobre reorganización de los Registros Especiales de Exportadores, y teniendo en cuenta la necesidad de impulsar y desarrollar la exportación de Pasas Moscateles de Málaga, este Departamento, vistos los informes del Ministerio de Agricultura y del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se crea el Registro Especial de Exportadores de Pasas Moscateles de Málaga (posición arancelaria Ex 08.04.B), que se regirá por las siguientes normas: